

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 21 de mayo de 2021. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.



YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario

Villavicencio, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500014105001 **2021 00290 00**
Demandante: ANA YANET RUIZ CUBILLOS
Demandado: YOLANDA BURGOS RODRÍGUEZ

AUTO

Realizado el estudio de la demanda, esta agencia judicial observa que carece de competencia para tramitar y decidir el asunto, por las razones que a continuación se exponen:

El artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, establece las reglas de competencia de los jueces laborales por razón de la cuantía, así:

“Los jueces laborales del circuito conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía (no) exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente, y en primera instancia de todos los demás procesos.... Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen, conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente.”

El numeral 1° del artículo 26 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social establece que, la cuantía se determinará *“por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación”*

Descendiendo al caso concreto, la presunta relación laboral es del **27 de marzo de 2019** al **02 de febrero de 2020**, durante el cual, la demandante aduce que devengó como salario un monto inferior al mínimo legal mensual vigente, por lo que, para efectos de la liquidación de sus prestaciones sociales y demás acreencias reclamadas, solicita que tenga como salario el equivalente al mínimo legal mensual vigente que, para los años 2019 y 2020 ascendía a la suma de \$828.116 y \$877.803, respectivamente.

Efectuado el cálculo aritmético de las peticiones expuestas en los fundamentos fácticos, se obtiene la suma de **\$20.862.496**, lo cual permite al Despacho concluir que, la suma de todas las pretensiones de la demanda al momento de su presentación, superaban el equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes que para el año en curso ascienden a **\$18.170.520¹**.

¹ Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2021 \$908.526.

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

Indemnización art. 65 CST	13.752.247
Salarios Insolutos	2.796.682
Vacaciones	389.005
Prima de Servicios	703.899
Cesantías	703.899
Int. Cesantías	84.468
Aportes a Pensión	2.432.296
Total	20.862.496

Así las cosas, resulta claro que este despacho judicial carece de competencia para conocer el presente proceso, por lo que, de conformidad con el inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 1 del artículo 26 ibídem, aplicables por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA de la referencia por falta de competencia, en razón a la cuantía, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En consecuencia, **REMITIR** el expediente a través de la oficina judicial, a los **JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**, para lo de su cargo.

TERCERO: Por Secretaría, elabórense las respectivas comunicaciones y háganse las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Lina Marcela Cruz Pajoy

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92c7a78cd69530092040a3ec4839f48d005a30315c00b09a60639f052a417dff**

Documento generado en 19/11/2021 05:12:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tamaño de fuente menor A Tamaño de fuente predeterminado A Tamaño de fuente mayor A



Menú

Transparencia e información pública Atención al ciudadano Participa Trámites

RPM
BEPS
Colombianos en el exterior
Empleadores
Educación
Servidores públicos

Servicios y Productos

Sede Electrónica



Sede Electrónica

Buscar... Buscar



Menú

Certificados y consultas a un click

- Certificado de afiliación
- Certificado de no pensión
- Certificado de no vinculación BEPS
- Estado de tu solicitud
- Envía tus certificados de pensionado a tu correo electrónico
- Envía tu Historia Laboral a tu correo electrónico

Vinculado al programa BEPS

- Certificado de Vinculación BEPS
- Estado de Cuentas BEPS
- Consulta de Saldo BEPS
- Destinación de recursos

Pensionado, beneficiario o indemnizado

- Historia Laboral Unificada
- Actualización de datos de afiliado
- Peticiones Quejas Reclamos y Sugerenci
- Corrección de Historia Laboral
- Portal para Colombianos en el Exterior
- Pensión de vejez tiempos privados
- Notificación Electrónica
- Auxilio Funerario

Empleadores y empresas

- Portal web del aportante
- Radicación web de documentos
- Peticiones Quejas Reclamos y Sugerencias

No afiliado

- Vinculación al Programa Hoy y Mañana BEPS
- Afiliación electrónica
- Traslado electrónico

- [Transparencia e información pública](#)
- [Atención al ciudadano](#)
- [Participa](#)
- [Trámites](#)
- [Servicios y Productos](#)
 - [RPM](#)
 - [BEPS](#)
 - [Colombianos en el exterior](#)
 - [Empleadores](#)
 - [Educación](#)
 - [Servidores públicos](#)
- [Sede Electrónica](#)

Menú

Inicio Transparencia e información pública Atención al ciudadano Participa Trámites Servicios y Productos

- Inicio
- Mis trámites
- **Cálculo Actuarial empleador privado**

Trámites y servicios

- Agenda una asesoría virtual
 - Por videollamada
- Certificados
 - Certificado de Afiliación
 - Certificado de no pensión
 - Certificado de Vinculación BEPS
 - Envía tus certificados de pensionado a tu correo electrónico
- Consultas
 - Envía tu Historia Laboral a tu correo electrónico
 - Estado de tu solicitud
- Simuladores
 - Calcula el valor de tu pensión
 - Cálculo Actuarial empleador privado
 - Proyecta tu ahorro en BEPS
- Trámites
 - Peticiones Quejas Reclamos y Sugerencias

Cálculo Actuarial empleador privado

DATOS



Sexo	Femenino	Fecha nacimiento	11/06/1954	Tiempo cotizado (semanas)
Sexo de la persona.		Registra la fecha de Nacimiento del trabajador en formato DD/MM/AAAA.		Número de semanas cotizadas por el trabajador hasta antes de la fecha de inicio del periodo omiso. Sin separ (opcional).
Último salario		\$ 828.116		
0				
Salario mensual devengado por el trabajador en el último periodo omiso (fecha final). Recuerde, debe ser igual o mayor al salario mínimo mensual vigente, según corresponda y no puede ser superior al tope máximo de salario de cotización para el año respectivo, por lo tanto, si el valor ingresado inicialmente no se encuentra dentro de los parámetros establecidos, se ajusta automáticamente según corresponda para efectos de la simulación.				

PERIODOS OMISIÓN

	Fecha inicio	Fecha final	
	Fecha inicial del periodo omiso en formato DD/MM/AAAA.	Fecha final del periodo omiso en formato DD/MM/AAAA.	
Periodo 1			
	27/03/2019		
	02/02/2020		

RESULTADO

Estimación valor reserva con corte al último periodo omiso	\$ 2.432.296	2021/11/30	
Estimado del valor que se hubiere debido acumular durante el período omiso en que el trabajador estuvo prestando servicios al empleador de conformidad con los parámetros establecidos en el Decreto 1887 de 1994.			
\$ 2.695.065			
	Fecha Proyección	Valor Proyectado	
	Fecha a la cual se actualiza el valor de la reserva actuarial.	Valor estimado de la reserva actuarial actualizada a la fecha de proyección.	

Tenga en cuenta qué:

1. El valor del cálculo corresponde a una suma estimada. Puede presentar alguna variación y eventualmente no proceder el pago por este concepto.
2. Este valor no corresponde a una liquidación oficial, ni será válido para ningún tipo de solicitud.
3. Para proceder con el estudio y/o elaboración del cálculo actuarial por omisión, se requiere que el empleador omiso radique en cualquier punto de atención al ciudadano de Colpensiones (PAC) la documentación correspondiente, descrita "Empleador/cálculo actuarial por omisión de empleador privado".
4. Una vez Colpensiones cuente con la solicitud formal ante un PAC, se realizará el análisis y de proceder, la generación del cálculo respectivo.

[Regresar](#) [Continuar](#)

_HABLEMOS**Nuestros canales de contacto****_¿CÓMO PODEMOS AYUDARTE?**